



Autoadscripción, requisitos, acreditación y medidas administrativas y jurisdiccionales para garantizar la representación indígena y afroamericana

Dra. Marina Martha López Santiago

Participación de la DPE en el Diplomado, sesión 9

Diplomado en Justicia Electoral, Participación Política y Representación de los Pueblos indígenas y Afromexicanos

N/P	Fecha	Tema	Institución
1	18/01/2025	Análisis y alcances del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	INPI
2	25/01/2025	Derechos colectivos e individuales de los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas en el contexto jurídico mexicano y convencional.	UAGRO
3	01/02/2025	Los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanos en Guerrero: naturaleza y esencia de las asambleas comunitarias.	SEDEPIA
4	08/02/2025	Nueva relación del Estado con los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas: reforma Institucional y políticas públicas.	INPI
5	15/02/2025	Representación indígenas y afromexicana en los órganos administrativos electorales y el acceso a la jurisdicción electoral.	UAGRO
6	22/02/2025	Representación política de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.	SEDEPIA
7	01/03/2025	El acceso de los pueblos, comunidades indígenas y afromexicanas a los cargos de representación de mayoría relativa y representación proporcional.	CONGRESO
8	08/03/2025	Participación y representación política y comunitaria de las mujeres indígenas y afromexicanas.	CONGRESO
9	15/03/2025	Autoadscripción, requisitos, acreditación y medidas administrativas y jurisdiccionales para garantizar la representación indígena y afromexicana.	IEPCGRO
10	22/03/2025	Elecciones por sistemas normativos propio.	IEPCGRO
11	29/03/2025	Medios de impugnación en materia electoral para la defensa de los derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.	TEEGRO
12	05/04/2025	Análisis de las sentencias relevantes en materia de representación indígena y afromexicana.	TEEGRO

Presentación del equipo de la DPE

Diplomado en Justicia
Electoral,
Participación Política
y Representación de
los Pueblos indígenas
y Afromexicanos

Marina Martha López Santiago

Rosita de Lourdes Cancino Verdi

Carlos Francisco López Reyna

Estructura de la sesión

Tema: Autoadscripción, requisitos, acreditación y medidas administrativas y jurisdiccionales para garantizar la representación indígena y afroamericana

Subtema	Objetivo	Persona ponente
1. Presentación de la DPE	Compartir qué es la DPE, las funciones y los casos que atiende	• Dra. Marina
2. ¿Qué es la autoadscripción, y cuál es su origen?	Identificar el origen y la relevancia de las acciones afirmativas para personas indígenas y personas afroamericanas, y su relación con la autoadscripción calificada, considerando la dimensión individual de los derechos político-electorales de estas poblaciones, y su relación con la dimensión comunitaria. Abordar precedentes.	• Dra. Marina
3. Desarrollo de la autoadscripción calificada para personas indígenas	Analizar en qué consiste la autoadscripción calificada para personas indígenas. Abordar los elementos de acreditación y el derecho a la consulta.	• Dra. Rosita

Estructura de la sesión

Tema: Autoadscripción, requisitos, acreditación y medidas administrativas y jurisdiccionales para garantizar la representación indígena y afromexicana

Subtema	Objetivo	Persona ponente
4. Desarrollo de la autoadscripción de las personas afromexicanas	Analizar en qué consiste la autoadscripción simple para personas afromexicanas. Abordar los elementos de acreditación.	• Dra. Rosita
5. ¿Existen medidas administrativas y jurisdiccionales que garanticen la representación indígena y afromexicana?	Explicar las medidas que han sido implementadas por las autoridades electorales, con la finalidad de evitar usurpaciones de identidad, por el indebido uso de la autoadscripción. Abordar acuerdos, lineamientos y precedentes	• Dra. Marina

Tema: Autoadscripción, requisitos, acreditación y medidas administrativas y jurisdiccionales para garantizar la representación indígena y afroamericana

Subtema	Objetivo	Persona ponente
6. Experiencias en torno a la autoadscripción de las personas indígenas y las personas afroamericanas	<p>Abordar temas centrales para comprender las problemáticas y la diversidad de circunstancias en torno a la autoadscripción.</p> <ul style="list-style-type: none">• Heteroadscripción, una visión desde adentro• Experiencias de las acciones afirmativas. SUP-REC-343/2021, y RI-30/2018 (cumplimiento de sentencias, Tribunal Electoral de Baja California)• Acción de inconstitucionalidad. Caso Guerrero (omisión legislativa) <p>Punto cierre. AA ¿Son eficaces y eficientes?</p>	Mtro. Carlos

Estructura de la sesión

Tema: Autoadscripción, requisitos, acreditación y medidas administrativas y jurisdiccionales para garantizar la representación indígena y afroamericana

Subtema	Objetivo	Persona ponente
7. ¿Es la autoadscripción la herramienta idónea para implementar las acciones afirmativas?	Analizar posibles alternativas o especificidades sobre la autoadscripción califica, que tienen que ver con el vínculo comunitario.	• Respuesta colectiva
8. ¿Las Acciones afirmativas son eficaces y suficientes para la subrepresentación política de las poblaciones históricamente discriminadas?	Reflexionar conjuntamente en torno al tema que ha dado pie al debate sobre la autoadscripción y sus variantes.	• Respuesta colectiva

1. Presentación de la DPE

Personas, comunidades y pueblos indígenas y equiparables;
Residentes en el extranjero;
Afromexicanas;
Con discapacidad;
Niñas, niños y adolescentes;
Juventudes;
Personas adultas mayores;
De la diversidad sexual y de género;
Personas en prisión preventiva;
Otras que lo justifiquen al solicitar los servicios de la Defensoría Pública Electoral.

¿Quiénes somos?

El área del TEPJF que promueve el acceso a la justicia en materia electoral

¿Quiénes son nuestras poblaciones objetivo?

¿Qué servicios brindamos?

Asesoría jurídica
Representación jurídica
Coadyuvancia para la mediación en los casos previstos en la Ley
Orientación

2. ¿Qué es la autoadscripción, y cuál es su origen?

- Se realizó una consulta
- Se determinó cómo acreditar la autoadscripción para personas indígenas

La calificación de la autoadscripción

Se relaciona con las AA

Las acciones afirmativas, de acuerdo con la **jurisprudencia 11/2015**, son consideradas como medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas orientadas a la igualdad material

Implicaciones en derechos individuales

- Derecho a la identidad
- Derecho al desarrollo libre de la personalidad

Autoadscripción

Antecedente en población indígena

Implicaciones en derechos colectivos

Art. 2, CPEUM.

Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de **autoadscripción**

Art. 2, apartado C, frac. III

Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los procedimientos, métodos y criterios para inscribir su identidad y **autoadscripción**.

- Acciones afirmativas para personas indígenas en 2017
- SUP-REC-1410/2021 y acumulados y SUP-JDC-901/2022, se ordenó al Instituto Nacional Electoral expedir los Lineamientos sobre autoadscripción calificada
- INE, Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulan en observancia a la acción afirmativa indígena...

2. ¿Qué es la autoadscripción, y cuál es su origen?

Hasta aquí, podemos advertir elementos importantes:

La discusión sobre la autoadscripción surgió vinculada a las AA

En principio, la autoadscripción de las personas indígenas fue simple

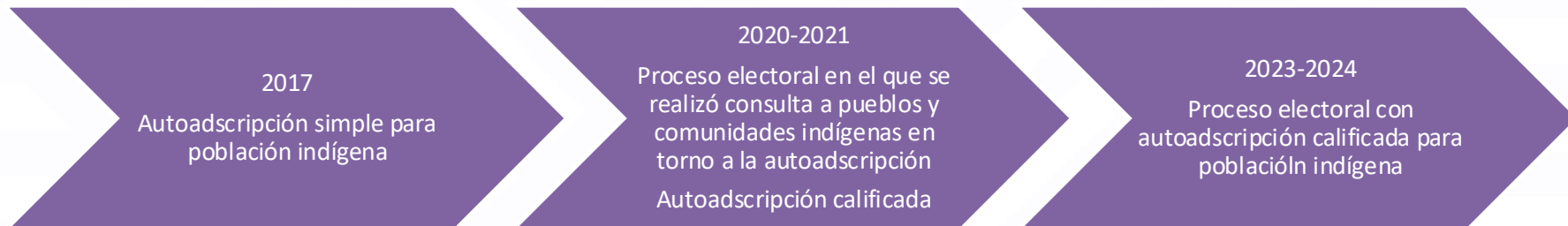
La autoadscripción, para el caso de las personas afromexicanas, ha seguido otro curso y actualmente es diferente

En el caso de la autoadscripción para personas indígenas, ésta se ancla en el vínculo comunitario

Para todas las poblaciones históricamente discriminadas, la autoadscripción es problemática.
No hay acuerdos

2. ¿Qué es la autoadscripción, y cuál es su origen?

Sobre la autoadscripción indígena

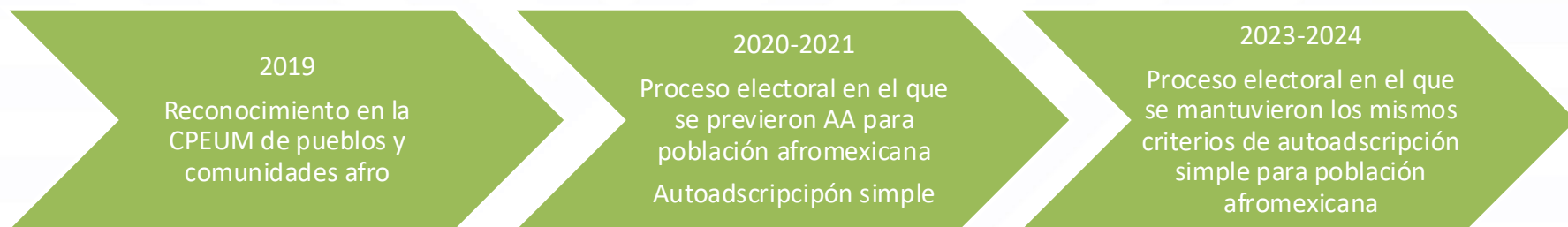


Algunos resultados de la consulta:

- El **74.82%** de la población participante considera que la autoridad que puede emitir la constancia que acredite un vínculo con la comunidad es la Asamblea General Comunitaria.
- El **53.75%** de las personas consultadas refirió que el principal requisito que deben reunir las personas indígenas que se postulan como candidatas es pertenecer a la comunidad indígena.
- El **53.24%** de las personas que participaron en la consulta comentaron que quien se postule debe demostrar su compromiso con la comunidad.
- El **36.19%** consideró que si una persona no tiene vida comunitaria, quien puede acreditar el vínculo efectivo es la autoridad comunitaria, esto es: las delegaciones, agentes, comisarías, jefaturas de tenencia, autoridades de paraje o ayudantías, entre otras.
- El **29.16%** consideró que, en caso de no existir autoridad que pueda emitir la constancia, también sería a través de una Asamblea Comunitaria como esta autoridad podría verificar la autoadscripción calificada
- Finalmente, destaca que **13.24%** sugirió realizar un censo o consulta en la comunidad a efecto de que la autoridad electoral pueda corroborar el vínculo con la comunidad

2. ¿Qué es la autoadscripción, y cuál es su origen?

Sobre la autoadscripción afromexicana



El IEPC del Estado de Guerrero, llevó a cabo una **consulta** a las personas afromexicanas y como resultado de ésta se determinó que los partidos políticos debían **acreditar la pertenencia de sus candidatas y candidatos a la comunidad afromexicana** correspondiente mediante “elementos objetivos, circunstancias, hechos o constancias que acrediten el vínculo comunitario de la o el aspirante a una comunidad afromexicana, expedidas por las o los comisarios municipales, consejo de ancianos, consejo de principales, comisariado ejidal o de bienes comunales, el INPI, la Secretaría de Asuntos Indígenas y Afromexicanos y los ayuntamientos”

El IEPC del Estado de Guerrero previó la autoadscripción calificada para población indígena y población afro

3. Autoadscripción calificada para personas indígenas

Autoadscripción calificada de personas indígenas

- Aquella conciencia de identidad indígena de una persona respaldada por elementos objetivos que deberán presentar los partidos políticos o coaliciones para solicitar el registro de una candidatura para ocupar un cargo federal de elección popular, que demuestren su vínculo con la comunidad indígena a la que pertenece y desea representar. (SUP-JDC-601/2024 y acumulados)

3. Autoadscripción calificada para personas indígenas

Para, evitar la imposición de determinaciones ajenas a la comunidad o que no consideren a las autoridades tradicionales o miembros relevantes de la misma en la toma de decisiones y que pueden resultar un factor desencadenante de otros escenarios de conflicto en las comunidades, el cumplimiento de la autoadscripción calificada debe realizarse con perspectiva intercultural y con un análisis contextual.

3. Autoadscripción calificada para personas indígenas

autoadscripción calificada indígena

El CG del INE estableció en Lineamientos, los requisitos que debe cumplir la persona que busque una candidatura bajo la acción afirmativa indígena para acreditar su autoadscripción calificada, y la metodología que debe seguir la autoridad para determinar si se cumplen o no.

3. Autoadscripción calificada para personas indígenas

autoadscripción calificada indígena

El numeral 26 de los Lineamientos indica que “La persona que se postule a un cargo federal de elección popular en observancia de la acción afirmativa indígena deberá acreditar tener como lengua materna una indígena, o al menos tres de los siguientes elementos que se analizarán atendiendo a lo que se pretende acreditar:

- a) Pertenecer a la comunidad indígena;
- b) Ser nativa de la comunidad indígena;
- c) Hablar la lengua indígena de la comunidad;
- d) Ser descendiente de personas indígenas de la comunidad;
- e) Haber desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad;
- f) Haberse desempeñado como representante de la comunidad;
- g) Haber participado activamente en beneficio de la comunidad;

3. Autoadscripción calificada para personas indígenas

autoadscripción calificada indígena

- h) Haber demostrado su compromiso con la comunidad;
- i) Haber prestado servicio comunitario;
- j) Haber participado en reuniones de trabajo tendentes a mejorar las instituciones o resolver conflictos en la comunidad;
- k) Haber sido miembro de alguna asociación indígena para mejorar o conservar sus instituciones”.

3. Autoadscripción calificada para personas indígenas

autoadscripción calificada indígena

Lo que significa que la persona que demuestre que es hablante de una lengua materna o, en su caso, tres de los elementos mencionados se le tendrá por acreditada la autoadscripción calificada indígena y podrá ser registrada como candidata por la acción afirmativa en favor de ese grupo.

3. Autoadscripción calificada para personas indígenas

autoadscripción calificada indígena

Como se verifica la autoadscripción calificada en caso de que en la comunidad no exista autoridad que pueda certificarla, o ante la imposibilidad de obtenerla.

Soluciones:

- * Esta podrá ser emitida por una asamblea de las personas que integran la comunidad.
- * El ayuntamiento para el caso de ser necesario, tendrá legitimación para expedir la constancia en la que se pueda acreditar el vínculo con el pueblo o la comunidad a la que pertenece la persona que se postula, siempre y cuando la conformación poblacional del municipio comprenda al menos un 40% de personas que se autoadscriban, cumpliendo con los demás requisitos establecidos.

3. Autoadscripción calificada para personas indígenas

autoadscripción calificada indígena

* Otra alternativa, es que la constancia la expida una asociación civil integrada por personas indígenas, con por lo menos dos años de antigüedad, cumpliendo con los demás requisitos. Aunado que deberá agregarse copia del acta constitutiva de dicha asociación que deberá estar enfocada a promover la igualdad de oportunidades de las personas indígenas.

3. Autoadscripción calificada para personas indígenas

autoadscripción calificada indígena

En caso de no existir ninguna de las anteriores, al menos diez personas que se autoadscriban como integrantes de un pueblo indígena deberán suscribirla, a manera de testigos.

Cumpliendo con lo siguiente:

- Contener fecha de expedición
- Señalar nombre completo y clave de elector de cada una de las personas que suscriben
- Domicilio, número telefónico o algún otro medio de contacto
- Firma autógrafa o huella dactilar
- Señalar pueblo o comunidad a la que pertenece la persona a postular
- Los elementos por los que se considera que la persona se pretende postular que vinculo afectivo tiene con el pueblo

3. Autoadscripción calificada para personas indígenas

autoadscripción calificada indígena

Señalar, de la persona que se pretende postular

- Si pertenece a la comunidad
- Si es nativa
- Si habla lengua indígena
- Si es descendiente de personas indígenas
- Si ha desempeñado algún cargo tradicional en la comunidad
- Si ha desempeñado algún cargo de representación de la comunidad
- De que manera participa activamente en beneficio de la comunidad indígena
- De que manera demuestra su compromiso
- Si ha prestado servicio comunitario
- Si ha participado en reuniones de trabajo
- Si ha sido miembro de alguna asociación indígena
- Que otras actividades ha desarrollado a favor de la comunidad
- Y los demás elementos que las personas consideres necesarios.

3. Autoadscripción calificada para personas indígenas

autoadscripción calificada indígena

Las personas que suscriban la constancia deberán:

*estar inscritas en el padrón electoral

- No tener un grado de parentesco (hasta el cuarto grado)
- Se deberá adjuntar copia de la credencial para votar

Para la verificación del numeral 23 de los lineamientos la autoridad electoral visitara cuando menos dos de las personas suscribientes de la constancia.

4. Autoadscripción simple para personas afroamericanas

autoadscripción simple DE PERSONAS AFROMEXICANAS

Las personas afroamericanas son aquellas con nacionalidad mexicana que descienden de mujeres y hombres que llegaron del continente africano, en su mayoría en condiciones de esclavitud durante la época colonial. Han estado presente durante más de 500 años, contribuyendo con el desarrollo histórico, social, económico y cultural de este país.

4. Autoadscripción simple para personas afroamericanas

autoadscripción DE PERSONAS AFROMEXICANAS

Momentos importantes:

1997 El padre Glyn Jemmott Nelson, originario de Trinidad y Tobago, impulsa el Comité de Pueblos Negros que dio paso al primer encuentro de pueblos negros en la comunidad del ciruelo, Oaxaca, con la finalidad de organizarse políticamente y reflexionar sobre la problemática que viven estos pueblos.

2001 Se adopta la declaración y el programa de acción de Durban en el marco de la conferencia mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en el cual se hace presente a las personas afrodescendientes.

2011 Las asamblea general de las naciones unidas promulgo el año internacional de las personas afrodescendientes para redoblar esfuerzos en la lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia que afectan a eta población en todo el mundo.

2012 Primer foro nacional: poblaciones afrodescendientes en México, en donde se impulsaron diversas demandas para el reconocimiento de los derechos del pueblo afroamericano y se visibilizaron sus aportaciones al desarrollo histórico, político, económico y cultural del país.

2013 El estado de Oaxaca reconoció en su constitución a los pueblos y comunidades afroamericanas y declaró el 19 de octubre como Día del pueblo negro afroamericano de Oaxaca.

4. Autoadscripción simple para personas afroamericanas

autoadscripción calificada DE PERSONAS AFROMEXICANAS

2014 El estado de Guerrero reconoció en su Constitución a los pueblos afroamericanos.

2015 La organización de las Naciones Unidas declaró el decenio internacional para los afrodescendientes reconocimiento, justicia y desarrollo (2015-2024), el cual se centra en la protección a los derechos de las personas de ascendencia africana. Reconociendo sus aportaciones y la preservación de su patrimonio cultural.

Se lleva a cabo la encuesta intercensal 2015 del INEGI incluye una pregunta de autoadscripción hacia la población afroamericana en el país. Ejercicio que visibilizó a este grupo.

2016 Se realizaron actividades diferentes organizaciones afroamericanas y grupos académicos en conjunto con la Comisión de derechos humanos de la CDMX, concluyendo en el reconocimiento de la población en el proyecto de Constitución Política de la Ciudad de México

El 23 de agosto en el Centro Histórico de la CDMX fue declarado Sitio de memoria de la esclavitud y de las poblaciones africanas y afrodescendientes.

2017 El 5 de febrero entró en vigor la Constitución de la CDMX, la cual reconoce a las personas afroamericanas en la capital del país y garantiza sus derechos como grupo de atención prioritaria.

4. Autoadscripción simple para personas afromexicanas

autoadscripción DE PERSONAS AFROMEXICANAS

2019 A nivel nacional se hace el reconocimiento de los pueblos y comunidades afromexicanas en a constitución Federal.

La Cámara de senadores ratificó la Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia con lo que su aplicación se vuelve obligatoria

2020 Por vez primera, en un censo de población y vivienda se incluyó la pregunta de autoadscripción a nivel nacional para identificar a la población afromexicana, la cual se promovió con la campaña #Afrocenso2020

4. Autoadscripción simple para personas afroamericanas

autoadscripción DE PERSONAS AFROMEXICANAS

Derechos reconocidos

Artículo 2 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“reconoce a los pueblos y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su denominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación”.

en algunos estados:

Guerrero artículo 8 constitucional

Oaxaca artículo 16 constitucional

Veracruz artículo 5 párrafo séptimo

Cd. Mx. Artículo 11 apartado IV

4. Autoadscripción simple para personas afromexicanas

autoadscripción DE PERSONAS AFROMEXICANAS

Lineamientos para regular el procedimiento de consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero, respecto de las reglas para la postulación y registro de candidaturas indígenas y afromexicanas a los cargos de Diputaciones Locales e Integrantes de Ayuntamientos, así como para acreditar la autoadscripción calificada, que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

4. Autoadscripción simple para personas afromexicanas

autoadscripción DE PERSONAS AFROMEXICANAS

Proceso de consulta

El Congreso del Estado y el Instituto Electoral, previa convocatoria, celebrará las reuniones de trabajo que sean necesarias con la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para efecto de:

- I. Informar los trabajos relacionados con la consulta relativa a los criterios para el registro de candidaturas indígenas y afromexicanas del Estado de Guerrero, a los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos.
- II. Conocer, en su caso, las observaciones o sugerencias que permitan mejorar el desarrollo e implementación de las actividades de la consulta.
- III. Dar seguimiento y atestiguar las actividades de la consulta que se realizarán por el Instituto Electoral.

4. Autoadscripción simple para personas afroamericanas

autoadscripción DE PERSONAS AFROMEXICANAS

Proceso de consulta

La consulta se desarrollará conforme a las siguientes fases:

1. Fase previa
2. Fase informativa
3. Fase de deliberación y consenso interno
4. Fase de diálogos consultivos
5. Fase de resultados
6. Fase de conclusión y difusión

4. Autoadscripción simple para personas afroamericanas

autoadscripción DE PERSONAS AFROMEXICANAS

Proceso de consulta

Fase previa.

Para coordinar los aspectos operativos y de organización relativos a la consulta, la Comisión de manera enunciativa más no limitativa, podrá reunirse con:

- a) Presidencias Municipales y/o integrantes del Cabildo.
- b) Comisarías municipales, Delegaciones, Presidencias de colonias y Comisarías Ejidales y de Bienes Comunales.
- c) Organizaciones defensoras de los derechos humanos
- d) Organizaciones indígenas y afroamericanas
- e) Las y los defensores indígenas y afroamericanos o propuestas de las comunidades.

4. Autoadscripción simple para personas afromexicanas

autoadscripción DE PERSONAS AFROMEXICANAS

Proceso de consulta

Fase informativa

Para efecto de establecer comunicación y proveer de información a la ciudadanía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de los municipios sujetos de la consulta, el Instituto Electoral celebrará reuniones previas informativas con las autoridades comunitarias (civiles, agrarias y tradicionales) para efecto de que se consense respecto de:

1. Informar a las y los ciudadanos de sus localidades del proceso y materia de la consulta, así como la relevancia de su participación;
2. Se acuerde importancia de la continuidad de asistencia de la autoridad comunitaria a las siguientes actividades de la consulta o, en su caso, se designe de común acuerdo a la persona que acudirá en representación de la autoridad y comunidad correspondiente;
3. Se acuerden las fechas para la celebración de Reuniones informativas de la consulta, el periodo para las asambleas de deliberación interna que celebrará cada localidad y los diálogos consultivos en los que se decidirá respecto de la determinación de cada localidad a efecto de acordar las opiniones de las localidades de los municipios sujetos de la consulta.

4. Autoadscripción simple para personas afromexicanas

autoadscripción DE PERSONAS AFROMEXICANAS

Proceso de consulta

Fase informativa

Con la finalidad de facilitar la explicación de la información previa a las autoridades comunitarias, así como la ciudadanía que asista a las reuniones, de manera enunciativa y no limitativa, la exposición que realice el personal del Instituto Electoral, será conforme a las siguientes preguntas:

1. ¿Por qué se va a consultar?
2. ¿Qué se va a consultar?
3. ¿Por qué es importante la consulta?
4. ¿Por qué debo participar como autoridad de mi comunidad?
5. ¿Qué pasa si no participo como autoridad?
6. ¿Qué pasa si participo como autoridad y no informo a mi comunidad?
7. ¿De qué manera me beneficia o afecta mi comunidad?
8. ¿Cómo serán atendidas las opiniones?
9. ¿Qué seguirá una vez que se hayan obtenido las opiniones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos?
10. ¿Qué hago si tengo dudas respecto a la consulta?
11. ¿Cómo se dará seguimiento a las actividades?

4. Autoadscripción simple para personas afromexicanas

autoadscripción DE PERSONAS AFROMEXICANAS

Proceso de consulta

Fase informativa

A efecto de que las comunidades indígenas y afromexicanas cuenten con información suficiente y exhaustiva, el Instituto Electoral implementará los medios necesarios para dar a conocer el procedimiento, contenido, materia y finalidad de la consulta, y estén en aptitud de adoptar la mejor decisión y con ello lograr una participación previa, libre e informada.

Artículo 41. El Instituto Electoral a través de los medios que determine la Comisión, convocará a las autoridades comunitarias para que participen en las reuniones informativas municipales o regionales que tendrán como finalidad:

- I. Invitarles para que participen en el proceso de consulta, informando de manera breve los antecedentes que motivan el procedimiento;
- II. Brindarles la información pertinente para que conozcan los aspectos relevantes para el proceso de consulta;
- III. Dotarles de material informativo en español, y spots en la lengua o lenguas predominantes en el municipio o localidad respectiva, para que los hagan del conocimiento de la ciudadanía en sus respectivas asambleas comunitarias y a través del perifoneo que así dispongan;
- IV. Que el Instituto Electoral recabe información relevante

4. Autoadscripción simple para personas afromexicanas

autoadscripción DE PERSONAS AFROMEXICANAS

Proceso de consulta

Fase informativa

Para efecto de establecer comunicación y proveer de información a la ciudadanía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas de los municipios sujetos de la consulta, el Instituto Electoral celebrará reuniones previas informativas con las autoridades comunitarias (civiles, agrarias y tradicionales) para efecto de que se consense respecto de:

1. Informar a las y los ciudadanos de sus localidades del proceso y materia de la consulta, así como la relevancia de su participación;
2. Se acuerde importancia de la continuidad de asistencia de la autoridad comunitaria a las siguientes actividades de la consulta o, en su caso, se designe de común acuerdo a la persona que acudirá en representación de la autoridad y comunidad correspondiente;
3. Se acuerden las fechas para la celebración de Reuniones informativas de la consulta, el periodo para las asambleas de deliberación interna que celebrará cada localidad y los diálogos consultivos en los que se decidirá respecto de la determinación de cada localidad a efecto de acordar las opiniones de las localidades de los municipios sujetos de la consulta.

4. Autoadscripción simple para personas afromexicanas

autoadscripción DE PERSONAS AFROMEXICANAS

Proceso de consulta

Fase informativa La convocatoria para las reuniones informativas que celebre el Instituto Electoral con las comunidades indígenas y afromexicanas, deberán contener cuando menos los siguientes datos:

- a) Fundamento legal;
- b) Objetivo;
- c) Lugar y sedes para su realización;
- d) Fecha y hora en que se efectuará;
- e) Bases bajo las cuáles se desarrollará, y
- f) Firma de las y los convocantes.

4. Autoadscripción simple para personas afromexicanas

autoadscripción DE PERSONAS AFROMEXICANAS

podrá realizar la difusión a través de medios adicionales, tanto en español como en lenguas indígenas con mayor presencia en los municipios o localidad respectiva, a efecto de informar a la ciudadanía respecto del procedimiento y contenido de la consulta, los cuales podrán ser, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I. Perifoneo focalizado en los municipios;
- II. Spots en radiodifusoras y medios digitales;
- III. Publicación en medios electrónicos oficiales, periódicos de circulación estatal y en su caso, focalizada por municipios;
- IV. Módulos informativos itinerantes;
- V. Reuniones informativas;
- VI. Conferencia de prensa;
- VII. Espectaculares;
- VIII. Los demás que se determinen por la Comisión

4. Autoadscripción simple para personas afromexicanas

autoadscripción DE PERSONAS AFROMEXICANAS

Fase deliberativa y consenso interno

se desarrollará conforme a las fechas que al efecto se aprueben por las asambleas comunitarias y/o sus autoridades representativas, las cuales se precisarán en la convocatoria respectiva, considerando el tiempo suficiente para hacerla del conocimiento de la ciudadanía de los municipios indígenas y afromexicanos.

Será desarrollada por las propias comunidades indígenas y afromexicanas a través de sus prácticas, normas y procedimientos internos; es decir, en cada comunidad, delegación o colonia de los municipios considerados indígenas o afromexicanos, deberán de establecer el mecanismo interno de deliberación, consenso y acuerdo para que, en su caso.

4. Autoadscripción simple para personas afromexicanas

autoadscripción DE PERSONAS AFROMEXICANAS

Fase de los diálogos consultivos

la finalidad de recopilar las propuestas, sugerencias e ideas colectivas de las comunidades y municipios indígenas y afromexicanos de Guerrero, el Instituto Electoral desarrollará diálogos consultivos municipales a través de los cuales se generará un espacio de reflexión, análisis y consenso respecto del contenido de la iniciativa de reforma del Congreso del Estado a los artículos 13 bis y 272 bis de la Ley Electoral Local y las reglas para la postulación y registro de candidaturas indígenas y afromexicanas para los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos.

La lista de asistencia deberá contener por lo menos, los siguientes datos: nombre completo, edad, género, cargo (en su caso especificar si es propietario/a o suplente) autoadscripción a pueblo indígena (especificando a qué pueblo) o afromexicano, hablante o no de lengua indígena, localidad y municipio; en está las autoridades y ciudadanía deberá plasmar su firma o huella dactilar y, en su caso, sello; la cual será única y quedará en poder del Instituto Electoral para efecto de seguridad y protección de los datos personales, por lo que no podrá reproducirse por ningún medio.

4. Autoadscripción simple para personas afromexicanas

autoadscripción DE PERSONAS AFROMEXICANAS

Fase de resultados

Realizadas las actividades descritas en las secciones anteriores, el Instituto Electoral a través de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales, realizará una sistematización de las opiniones, sugerencias o propuestas presentadas por las comunidades indígenas y afromexicanas.

Informe final de resultados de la consulta, contando con las conclusiones de las opiniones emitidas por los pueblos y comunidades. Con sus respectivas evidencias como documentales, audiovisuales, fotografías y demás que se hayan generado.

La comisión emite el dictamen con la propuesta del anteproyecto de reglas para la postulación y registro de candidaturas

4. Autoadscripción simple para personas afromexicanas

autoadscripción DE PERSONAS AFROMEXICANAS

Fase de conclusión y difusión

Una vez que el Congreso del Estado y Consejo General aprueben, respectivamente, de conformidad con sus procedimientos internos, por un lado, la reforma a la Ley Electoral Local, por otro, las reglas para la postulación y registro de candidaturas indígenas y afromexicanas a los cargos de Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, el Instituto Electoral las difundirá a través de todos los medios de comunicación que tenga a su alcance y mediante aquellos que se hayan establecido de común acuerdo con la población indígena o afromexicana, a efecto de que conozcan ampliamente la medida afirmativa aprobada y tengan pleno conocimiento de cómo se implementará

5. ¿Existen medidas administrativas y jurisdiccionales que garanticen la representación indígena y afroamericana?

¿Qué pasa en Guerrero?



ACUERDO 084/SE/07-09-2023, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2023-2024

Municipios afroamericanos en los que se registraron candidaturas afroamericanas para Ayuntamientos en el 2024. Con 40% de población afroamericana, de acuerdo con el Censo del INEGI

Reglas para el registro de candidaturas afroamericanas para Ayuntamientos en las elecciones del 2024. Obligación de registrar candidaturas afroamericanas en al menos la mitad de los municipios afroamericanos y en el 50% de los cargos a elegir :

Reglas en el registro de candidaturas afroamericanas de Diputaciones Locales para las elecciones del 2024.

Requisitos que debieron cumplir las personas para ser registradas a una candidatura indígena o afroamericana en las elecciones del 2024

5. ¿Existen medidas administrativas y jurisdiccionales que garanticen la representación indígena y afroamericana?

Acreditar de la autoadscripción calificada (debe demostrar la relación y pertenencia a una comunidad indígena y/o afroamericana).

La autoadscripción calificada se cumpliría con estos requisitos:

- a) Manifestación de autoadscripción indígena o afroamericana (es un documento, donde la persona interesada declara o expresa, de manera escrita, que se reconoce a sí misma como integrante de un pueblo o comunidad indígena o en su caso afroamericana).
- b) **Acreditación del vínculo comunitario** de la persona aspirante, a una comunidad indígena o afroamericana:
 - i. Haber prestado servicios comunitarios o desempeñado **cargos tradicionales**.
 - ii. Haber participado en **reuniones de trabajo con el objetivo de mejorar las instituciones propias de su comunidad o para resolución de conflictos**.
 - iii. Ser **representante de alguna comunidad o asociación** indígena o afroamericana.
 - iv. **Reconocimiento de la persona interesada como integrante de alguna población indígena o afroamericana mediante constancia**.

Las autoridades que pueden emitir las constancias para acreditar el vínculo comunitario son las siguientes:

- ✓ Comisarías Municipales
- ✓ Consejo de Ancianos
- ✓ Consejo de Principales
- ✓ Comisaría Ejidal o de Bienes Comunales
- ✓ Los Ayuntamientos

5. ¿Existen medidas administrativas y jurisdiccionales que garanticen la representación indígena y afroamericana?

Frente a la usurpación

Autoridades electorales han previsto que se puede solicitar mayor documentación probatoria cuando exista lugar a la duda

Dificultad para captar a tiempo quiénes están siendo postuladas y postulados para AA indígena o afroamericana

Valor de la actuación de colectivos, activistas y organizaciones

Acuden a la DPE para iniciar algún medio de impugnación, pero no nos llegan todos los casos...

Se identifica que la usurpación es un problema recurrente en todas las AA de todas las poblaciones, ya sea que las postulaciones sean con base en la autoadscripción simple o la autoadscripción calificada

5. ¿Existen medidas administrativas y jurisdiccionales que garanticen la representación indígena y afroamericana?

Algunas consideraciones:

- Se precisa **pulir los mecanismos bajo los cuales se plantea la autoadscripción (Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulen en observancia a la acción afirmativa indígena para las candidaturas a cargos federales)**, pero también es necesario asegurarnos que la apuesta por la inclusión de las personas indígenas y afroamericanas no sea únicamente hasta la postulación de candidaturas, no sea solo mediante AA
- Los partidos políticos deberían **realizar acciones que incluyan la formación de cuadros con poblaciones históricamente discriminadas**, pensar en la manera de que haya un presupuesto para ello es impulsar la participación política de personas indígenas y afroamericanas
- Prever una **circunscripción indígena o afroamericana** puede ser uno de los caminos a explorar para impulsar la participación política de las personas afroamericanas e indígenas sin la condición de que sean postuladas mediante partidos políticos
- Tener en cuenta las **intersecciones de la población indígena y afroamericana con otros elementos como la migración interna, el desplazamiento forzado, las juventudes**, puede ser elementos que abonen al **fortalecimiento de la agenda en materia electoral, para no apostar todo a las AA.**

¿Pertenece a alguna de las siguientes poblaciones?



Si has visto afectados tus derechos político-electorales, la Defensoría Pública Electoral está para ti.



Contáctanos a través de:



Lada sin costo: 800 008 3753



55 14 51 25 75



defensoria@te.gob.mx

Visita nuestro micrositio: <https://www.te.gob.mx/defensoria/>



DefensoríaTEPJF



@DefensoríaTEPJF

Muchas gracias